Nº 351/SEC/26

Valparaíso, 27 de octubre de 2026.

A S.E.
el Presidente de la
Honorable Cámara de
Diputados

Tengo a honra comunicar a Vuestra Excelencia que el Senado ha dado su aprobación al proyecto de ley, de esa Honorable Cámara, que modifica la ley N° 21.802, que fortalece la institucionalidad municipal en materia de seguridad pública y prevención del delito, correspondiente al Boletín N° 18.525-06, con las siguientes enmiendas:

ARTÍCULO ÚNICO

Encabezamiento

Ha sustituido la expresión “Artículo único.-” por “Artículo 1.-”.

Número 1

Encabezamiento

Ha reemplazado la expresión “y décimo” por “, décimo y undécimo”.

Inciso séptimo propuesto

Ha sustituido la frase “cuyo texto refundido y sistematizado fija el decreto 2.385, de 1996, del Ministerio del Interior, incluida”, por la palabra “incluyendo”.

°°°°

Ha intercalado, a continuación del inciso octavo propuesto, el siguiente inciso noveno, nuevo:

"Asimismo, las municipalidades podrán destinar, para las contrataciones de inspectores de seguridad, hasta el veinticinco por ciento de los ingresos propios percibidos en el año anterior, según la fórmula descrita en el inciso séptimo, en cuyo caso deberán solicitar autorización a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, la cual será otorgada mediante un acto administrativo fundado, visado por la Dirección de Presupuestos.".

°°°°

Inciso noveno propuesto

Ha pasado a ser inciso décimo propuesto, reemplazándose la frase "el inciso anterior" por "los incisos anteriores".

Inciso décimo propuesto

Ha pasado a ser inciso undécimo propuesto, sin enmiendas.

Número 2

Letra b) propuesta

Párrafo segundo

Lo ha reemplazado por el siguiente:

"La evaluación correspondiente podrá realizarse en establecimientos de salud públicos, privados y en mutuales de seguridad.".

Número 3

Lo ha suprimido.

°°°°

Ha agregado, a continuación, el siguiente número 3, nuevo:

"3. Sustitúyese, en el inciso primero del artículo 34, la frase "Las inspectoras y los inspectores municipales" por "Las inspectoras y los inspectores de seguridad municipal".".

°°°°

°°°°

Ha intercalado, a continuación del número 4, el siguiente número 5, nuevo:

"5. Reemplázase, en el encabezamiento del artículo sexto transitorio, la expresión "sesenta días" por "ciento ochenta días".".

°°°°

Números 5 y 6

Han pasado a ser números 6 y 7, respectivamente, sin enmiendas.

°°°°

Ha incorporado, a continuación, un artículo 2, nuevo, del siguiente tenor:

"Artículo 2.- Incorpórase, en el inciso tercero del artículo 12 de la ley N° 18.290, Ley de Tránsito, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto con fuerza de ley N° 1, promulgado en 2007 y publicado en 2009, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y del Ministerio de Justicia, a continuación de la expresión "Licencia de la Clase B.", la siguiente oración final: "Por su parte, los conductores de vehículos que cumplen funciones de seguridad municipal pertenecientes tanto a las municipalidades como a las asociaciones de municipalidades deberán poseer la licencia no profesional que corresponda según las características del vehículo que conduzcan, con una antigüedad mínima de tres años.".".

°°°°

°°°°

Ha agregado, enseguida, el siguiente artículo 3, nuevo:

"Artículo 3.- La Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo realizará un plan anual de oferta programática de seguridad disponible para postulación de los municipios, en base a los fondos contemplados anualmente en la Ley de Presupuestos del Sector Público. Esta oferta podrá incluir la realización de capacitaciones o planes de formación para inspectores de seguridad municipal, infraestructura para la seguridad, entre otras, según corresponda a la naturaleza del programa respectivo. Para la oferta establecida en el plan, la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo podrá considerar el índice de vulnerabilidad socio-delictual, la pertenencia a una zona extrema, la dependencia del Fondo Común Municipal o la pertenencia a las comunas con

menores ingresos propios, como elementos de puntaje para las postulaciones cuando así proceda.”.

°°°°

- - -

Hago presente a Su Excelencia que este proyecto de ley fue aprobado, en general, con el voto favorable de 40 senadores, de un total de 50 en ejercicio.

En particular, el artículo 1 del proyecto de ley despachado por el Senado fue aprobado por 25 votos a favor de un total de 47 senadores en ejercicio, dándose cumplimiento, de esta forma, a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 66 de la Constitución Política de la República, por tratarse de una norma de rango orgánico constitucional.

- - -

Lo que comunico a Vuestra Excelencia en respuesta a su oficio Nº 21.517, de 18 de agosto de 2026.

Acompaño la totalidad de los antecedentes.

Dios guarde a Su Excelencia.

PAULINA NÚÑEZ URRUTIA
Presidenta del Senado

LUIS ROJAS GALLARDO
Secretario General del Senado